



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 225 -2024- GRL-DRS-L/30.50

Punchana, 14 de JUN del 2024



Visto, el Memorando N°815-2024-GRL-GRS-L/30.50, emitido por el Director General, autorizando a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico la emisión del acto resolutorio de un documento técnico; el cual contiene el Oficio N°084-2024-GRL-GRS-L/30.50.10, emitido por la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación y el Informe Técnico N°005-2024-OADI-UD-HRL-2024, presentado por la Unidad de Docencia; en el cual sustenta técnicamente la aprobación del **"Plan de Supervisión, Evaluación y Monitoreo de los Procesos de Enseñanza y Aprendizaje 2024-2026 del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias"**.



CONSIDERANDO:

Que, el artículo VI del Título preliminar de la Ley N°26842 Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado, promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el Artículo XV del Título preliminar de la Ley N°26842 Ley General de Salud, establece que el estado promueve la investigación científica y tecnológica en el campo de la salud, así como la formación, capacitación y entrenamiento de recursos humanos para el cuidado de la salud;

Que, la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, norma legal que tiene una inculcable relevancia en el funcionamiento cotidiano de la administración pública en nuestro país, erigiéndose en la práctica, luego de la Constitución Política del Perú, como el principal referente legal que utilizan los funcionarios y servidores públicos, el cual regula los procedimientos de naturaleza administrativa que siguen los usuarios ante las entidades de la Administración Pública. Asimismo, consagra y define legalmente una serie de principios que sustentan fundamentalmente el desarrollo de los procedimientos administrativos;

Que, el Decreto Supremo N°013-2006-SA, aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, que establece los requisitos y condiciones para la operación y funcionamiento de los establecimientos médicos y servicios de Salud, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento. Así mismo en los artículos 16°, 113° y 114° del citado Reglamento, dispone que dentro de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, se pueda desarrollar actividades de docencia e investigación;

Que, mediante Decreto Supremo N°021-2005-SA, se aprueba la creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES); con la finalidad de coordinar y regular las actividades de docencia en servicio e investigación en los servicios de salud, con respecto a la dignidad de las personas y a los derechos de los pacientes;

Que, a través de la Resolución Ministerial No.600-200/MINSA, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Comité Nacional de Pregrado de Salud (CONAPRES), en cuyo artículo 18° menciona las funciones del sub comité de la sede docente, la programación, supervisión y evaluación de las actividades conjuntas a desarrollarse en cada Sede Docente;

Que, mediante la Resolución del Comité Nacional No.004-2022-CONAPRES, se aprueba la Directiva para la evaluación y autorización de Instituciones prestadoras de Servicios de Salud como sede docentes y anexos; con la finalidad de contribuir al proceso de articulación docente asistencial, en el marco de las funciones del Comité Nacional de Pregrado de Salud (CONAPRES);

Que, el Artículo 41° inciso f) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias", aprobado con ORDENANZA REGIONAL N° 008-2016-GRL-CR, señala como funciones de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, orientar y apoyar la docencia universitaria y técnica para la formación y especialización de recursos humanos de Pre y Post Grado en el marco de los convenios y normas vigentes;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 225 -2024- GRL-DRS-L/30.50

Punchana, 14 de JUN del 2024

En el Artículo 42ª Contribuir con la formación académica, integral y actualizada de los Recursos Humanos de Ciencias de la Salud, a nivel de Pre y Post Grado, acorde a la problemática de salud del país y a los avances científicos – tecnológicos; garantizando una preparación profesional de alta calidad académica, científica y técnica, acorde en el marco de los convenios y normas vigentes, respectivamente;

Que, con el propósito de proseguir las acciones y procedimientos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, resulta pertinente atender lo solicitado por la jefatura de la Unidad de Docencia de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, que cuenta con la opinión PROCEDENTE de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante INFORME No.067-2024-GRL-GRS-L/30.50.04-OAJ/GABA;

Que, estando autorizado por el documento del visto, y las visaciones de la Sub Dirección, Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias";

En uso de las Atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°278-2024-GRL-GR, de fecha 14 de mayo del 2024, que designa al MC. JEHOSHUA RAFAEL LÓPEZ LÓPEZ como Director del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar, el documento denominado "Plan de Supervisión, Evaluación y Monitoreo de los Procesos de Enseñanza y Aprendizaje 2024-2026 del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias", para su aplicación en la Institución, el mismo que contiene catorce (14) folios debidamente visados en once (11) ítems, los que forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Encargar, a la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación realice la distribución a las instancias correspondientes, asimismo, la ejecución de las acciones para el cumplimiento, monitoreo y difusión del presente acto aprobado en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- Disponer, que la Oficina de Estadística e Informática, proceda a publicar la presente Resolución en el portal institucional del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias".

Regístrese y Comuníquese y cúmplase.



Gerencia Regional de Salud Loreto
Hospital Regional de Loreto
"Felipe Arriola Iglesias"

Dr. Jehoshua Rafael López López
C.M.P.: 50534
DIRECTOR GENERAL

JRMLL/RCHH/COMR/MG//GABA/LJGP/carlos.